

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CICY" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. CARLOS EFRAIN FERNÁNDEZ PENICHE, QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CICY" A:** EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.
2. **"EL PROVEEDOR" A:** REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, S.A DE C.V.
3. **LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE **"LA LEY"**; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE **"EL REGLAMENTO"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CICY" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1979, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 258, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 70 DEL ESTADO DE YUCATÁN, LIC. FERNANDO A. CASTILLA PATRÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A FOLIO 329, TOMO 43, LIBRO 7, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1980.
- 1.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 1.3. QUE LA **M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **APODERADA**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA DE PODER NOTARIAL **110 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, FORMALIZADA ANTE LA FE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DEL ESTADO DE YUCATÁN, **ABOGADO PEDRO JOSE SIERRA LIRA**.
- 1.4. QUE TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS: PROMOVER, ORIENTAR Y COOPERAR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, PROCURANDO LA VINCULACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS DE BIOLOGÍA Y DE LOS MATERIALES, CON LA PROBLEMÁTICA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; FORMAR RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD; VINCULARSE CON EL SECTOR ACADÉMICO Y SOCIAL DIFUNDIENDO Y DIVULGANDO LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES POR LOS MEDIOS MÁS CONVENIENTES PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO, Y PROMOVER LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- 1.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 43, NÚMERO 130 X 32 Y 34, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97205, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.
- 1.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIC-791116-770**.

- I.7. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- I.8. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE SOLICITUD NO. 164703 AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE **"LA LEY"**.
- I.9. QUE SE HA DESIGNADO A LA DRA. INGRID AILEEN OCONNOR SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE BIOTECNOLOGÍA, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- I.10. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 51501 "BIENES INFORMÁTICOS", CON CARGO A PROYECTO CONACYT DE **"EL CICY"** NÚMERO INTERNO 6032700001.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA NO. 125, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, DEL ÍNDICE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 38 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ABOG. PABLO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON EL No. 201 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2007.
- II.2. ASIMISMO, SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA NO. 764 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DEL ÍNDICE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LIC. ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON EL FOLIO ELECTRÓNICO MERCANTIL No. 201*1 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL MISMO SENTIDO, DECLARA SER JYFDJXYDUJURF Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN JYFDJXYDUJURF TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"CICY"** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE 35 No. 479 E X 44 Y 48 , COLONIA JESÚS CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 97109, MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RAM-020903-7Y0.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA LEY.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** HA PRESENTADO A **"EL CICY"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

guy

III. DECLARAN "CICY" Y "EL PROVEEDOR":

- III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.** QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, LA LEY Y SU REGLAMENTO.
- III.3.** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO JURÍDICO CONTENIDO EN LA FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO OCHO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN ATENCIÓN A QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN LOS QUE PUDIERA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ALGUNA DE LAS PARTES POR EL APROVECHAMIENTO DEL PUESTO PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR LO QUE MANIFIESTAN BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE FORMALIZA UN CONFLICTO DE INTERESES.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "CICY" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

Cant.	Descripción	Precio Unitario M. N.	Precio Total M.N.
15	Computadoras de escritorio Marca Lenovo Modelo M900 SSF De acuerdo al anexo I	\$18,711.00	\$280,665.00
	Subtotal MN		\$280,665.00
	IVA MN		44,906.40
	Total MN		\$325,571.40

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS BIENES Y, EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA MISMA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES \$280,665.00 MN (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) MÁS \$44,906.40 MN (CUARENTA Y CUATRO MIL

NOVECIENTOS SEIS PESOS 40/100 MN) DEL 16% DEL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$325,571.40 MN (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 40/100 MN); MISMA QUE PAGARÁ **"CICY"** A **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR **"EL CICY"** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS.

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"EL CICY"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL PROVEEDOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **"EL CICY"** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, COMO PUEDEN SER, OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"EL CICY"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CICY"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS BIENES, YA QUE **"CICY"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR BIENES PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES LA HARÁ **"CICY"** POR CONDUCTO DEL ÁREA QUE SEA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR O VIGILAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"CICY"** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CICY"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CICY"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"CICY"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS BIENES Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DE **"EL REGLAMENTO"**, **"EL CICY"** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES EQUIVALENTES A DOS VECES EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, RESPECTO DEL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA

DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE; ÉSTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL **(15%) QUINCE POR CIENTO** DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, **"EL CICY"** PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CICY"**, APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 100 DE **"EL REGLAMENTO"**. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA COMPROBANTES FISCALES QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **"EL CICY"** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 4 SEMANAS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **"CICY"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"CICY"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **"CICY"** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"CICY"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"CICY"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"CICY"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"CICY"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CICY"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CICY"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CICY" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY Y EN TAL SUPUESTO, **"CICY"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CICY"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CICY"**.

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE **"EL CICY"**, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL CICY"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CICY"** Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE **"EL REGLAMENTO"**, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO LP-011-16/2, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.; CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE 15 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"EL CICY"**.

"EL CICY" HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **"EL CICY"** POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"**, **"EL CICY"** EXCEPTÚA A **"EL PROVEEDOR"** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE SE REALICE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL CICY"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"CICY"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CICY"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CICY"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRUCTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ A **"CICY"** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CICY"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CICY"** A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CICY"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES:

EL **"CICY"** PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **UN AÑO**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **"CICY"** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS BIENES SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **"CICY"** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR **"CICY"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CICY" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- A) SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRARA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL CICY"**;
- C) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CICY"**;
- D) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"** DE SU PRESENTACIÓN.
- G) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- H) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- I) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS BIENES QUE **"EL CICY"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- K) SI LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.

- L) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO.
- N) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- O) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"EL CICY"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
- P) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- Q) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CICY"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CICY" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CICY"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY.

EN CASO DE QUE **"CICY"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CICY"** PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"CICY"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRARE LOS BIENES EN LA FECHA Y HORARIO ACORDADOS CON **"EL CICY"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"EL CICY"** EL .2% (PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO **"EL CICY"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CICY"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CICY"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CICY"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **"CICY"**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"** Y LAS **"POBALINES"**, ESTÁS ÚLTIMAS QUE **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL CICY"** QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **"CICY"** O **"EL PROVEEDOR"** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN Y SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE BIENES A JUICIO DE **"CICY"**, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE

LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y/O CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y/O CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL CICY"** Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA **"EL CICY"**, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE **"EL CICY"** DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES:

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL CICY"** PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DENTRO DEL PERIODO DE LA GARANTÍA, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE **"EL CICY"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **"CICY"**, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

- 1) DE **"EL CICY"**, EL UBICADO EN CALLE 43, NÚMERO 130 X 32 Y 34, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97205, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 942-83-30 Y 942-83-66.
- 2) DE **"EL PROVEEDOR"**, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON CALLE 35 No. 479-E X 44 Y 48, COLONIA JESÚS CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 97109, EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y CON NÚMERO TELEFÓNICO. 01(999)124-24-30.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA cfernandez@redesmayab.com

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AUN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGÁN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE **"EL REGLAMENTO"**, LA C. DRA. INGRID AILEEN OCONNOR SANCHEZ, QUE TIENE EL CARGO DE INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE BIOTECNOLOGÍA EN **"EL CICY"**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE 43, NÚMERO 130 X 32 Y 34, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97205, EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: aileen@cicy.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 942-83-30

EN CASO DE QUE **"EL CICY"** SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, POR LO

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA

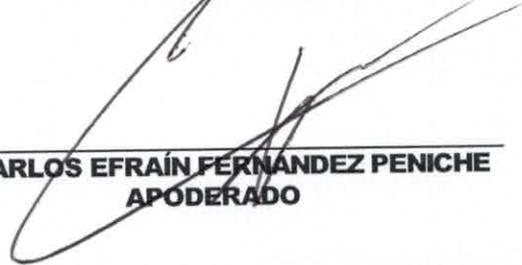
ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR "CICY"



**M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO
APODERADO**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE
APODERADO**

RESPONSABLE TÉCNICO



**DRA. INGRID AILEEN OCONNOR SANCHEZ
UNIDAD DE BIOTECNOLOGÍA**

guy

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

ANEXO I- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO

RAM

Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

1. Nombre del proyecto/ identificación del bien o servicio

Equipamiento informático para la ampliación de la capacidad de supercómputo en el CICY

Duración del proyecto / servicio.

Fecha Inicio	15/10/2016
Fecha Fin	30/12/2016

2. Objetivo

Fortalecer la capacidad de súper-computo en el CICY para impulsar los cada vez más numerosos proyectos de investigación relacionados con tecnologías ómicas.

3. Alcance

El proyecto contempla la adquisición de equipo informático para el para aumentar la capacidad de Súper-Cómputo.

4. Requerimientos

ID	Cantidad	Descripción
1	15	Computadora de escritorio
2	1	SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO

5. Especificaciones técnicas

PARTIDA 01	DESCRIPCIÓN GENERAL: COMPUTADORA DE ESCRITORIO
CANTIDAD 15 PZAS	MARCA LENOVO MODELO:M900 SSF
PARÁMETRO	VALOR
FORMA	COMPACTA
PROCESADOR	PROCESADOR CORE I7
VELOCIDAD DEL PROCESADOR	3.4 GHZ CON TURBO DE HASTA 4 GHZ
MEMORIA	16 GB RAM DDR4 2133MHZ SOPORTE MÁXIMO DE 64 GB

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 479-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
Tel. (999) 124 24 30
RFC: RAM-020903-7Y0

000041

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO

RAM

Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

DISCO DURO	SSD 256 GB SOLID STATE DRIVE 2.5"
UNIDAD ÓPTICA	DVD-WRITER SLIM SATA.
MONITOR	MARCA: LENOVO MODELO: T2324P LCD CON RETROILUMINACIÓN LED DE 23 PULGADAS
RED	TARJETA DE RED GIGABIT INTEGRADA. GIGABIT ETHERNET CONNECTION I219-LM
PUERTOS	10 PUERTOS USB, AL FRENTE. DOS USB 3.0 Y DOS USB 2.0, ATRÁS: SEIS USB 3.0. PUERTOS FRONTALES DE AURICULARES (3.5MM) Y MICROFONO. PUERTOS POSTERIORES DE ENTRADA Y SALIDA DE LÍNEA (3.5 MM). ALTAVOZ INTERNO.
LECTOR DE TARJETAS	9 EN 1 CARD READER SFF
RANURAS DE EXPANSIÓN	1 PCIE X16, 1 PCIE X4, 2 PCIE X1
UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN ELECTRÓNICA	MOUSE ÓPTICO DE 2 BOTONES Y SCROLL. TROQUELADO DEL FABRICANTE.
TECLADO	LATINOAMERICANO DE 104 TECLAS. MISMA MARCA DEL CPU TROQUELADO DEL FABRICANTE.
TARJETA DE VIDEO	INTEGRADOS HD GRAPHICS, CON SALIDAS UNA VGA Y DOS DISPLAYPORT.
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 10 PROFESIONAL 64BITS
GARANTÍA	3 AÑOS POR PARTE DEL FABRICANTE EN SITIO, CON CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO EN LA CIUDAD.

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 47B-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
Tel. (999) 124 24 30
RFC: RAM-020903-7Y0

000042

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO

RAM

Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL:	
02	SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO	
DESCRIPCION ESPECIFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
2	NODO PROCESAMIENTO MARCA: LENOVO MODELO: NEXTSCALE NX360 M5	CARACTERISTICAS <ul style="list-style-type: none"> • 2 PROCESADORES DE 8 NÚCLEOS CADA UNO A UNA VELOCIDAD DE 3.2 GHZ CON UN BUS DE 2400MHZ Y CON MEMORIA CACHE DE 25MB. • 512 GB DE MEMORIA RAM TIPO DDR4 A 2400 MHZ • 1 DISCOS DE TIPO SATA DE 2 TB A 72000 RPM CON BUS DE 6GBPS, CON SOPORTE RAID • CONTROLADORA DE DISCOS CON SOPORTE PARA ARREGLOS TIPO SATA • DOS PUERTOS ETHERNET DE 1GBPS BASE T INTEGRADOS EN LA TARJETA PRINCIPAL, SOPORTE PARA "WAKE ON LAN", IPV6, ENERGY EFFICIENT ETHERNET, MSI-X Y PXE BOOT • 1 PUERTO QSFP CON INTERFAZ VIRTUAL DE PROTOCOLOS PARA SOPORTE DE FDR Y 40GBE • 1 MÓDULO PARA ADMINISTRACIÓN REMOTA INTEGRADO EN LA TARJETA PRINCIPAL CON SOPORTE PARA IPMI, PRESENCIA REMOTA Y MONITOREO DE ALARMAS A NIVEL HARDWARE • TARJETA DE VIDEO INTEGRADA CON 16 MB Y PUERTO VGA • UN CONECTOR KVM. • DOS PUERTOS USB PARA CONECTIVIDAD DE CONSOLA LOCAL • CHASIS TIPO RACK DE 1U. • FUENTES DE PODER REDUNDANTES PARA ALIMENTAR EN SU TOTALIDAD LOS COMPONENTES INSTALADOS. • SOPORTE PARA MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 AND 2012 R2, VMWARE VSPHERE 5.5 AND 6.0, RED HAT ENTERPRISE LINUX 6 AND 7 Y SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 11 AND 12, O VERSIONES SUPERIORES DISPONIBLES. • CON CAPACIDAD PARA SOPORTAR UN MÓDULO QUE LE PERMITA COMPATIBILIDAD PARA TARJETAS GPU Y COPROCESADORES COMO: INTEL XEON PHI 7120P, NVIDIA GRID

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 479-E entre 44 y 48, Co. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
Tel: (999) 124 24 30
RFC: RAM-020603-790

000043

guy

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO



Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

DESCRIPCIÓN GENERAL:		VALOR
PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL:	
02	SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO	
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
		<ul style="list-style-type: none"> K1. NVIDIA GRID K2. NVIDIA TESLA K40. NVIDIA TESLA K80. NVIDIA TESLA M40. NVIDIA TESLA M60. • SOPORTE PARA UEFI. • SOPORTE PARA ANÁLISIS PREDICTIVO DE FALLAS.
9	NODO PROCESAMIENTO MARCA LENOVO MODELO: NEXTSCALE NX360 M5	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 PROCESADORES DE 8 NÚCLEOS CADA UNO A UNA VELOCIDAD DE 3.2 GHZ CON UN BUS DE 2400MHZ Y CON MEMORIA CACHE DE 25MB • 128 GB DE MEMORIA RAM TIPO DDR4 A 2400 MHZ. CAPACIDAD DE EXPANSIÓN HASTA 512GB. • 1 DISCO DE TIPO SATA DE 2 TB A 72000 RPM CON BUS DE 6GBPS, CON SOPORTE RAID. • CONTROLADORA DE DISCOS CON SOPORTE PARA ARREGLOS TIPO SATA. • DOS PUERTOS ETHERNET DE 1GBPS BASE T INTEGRADOS EN LA TARJETA PRINCIPAL.

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías de Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 479 E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97105, Mérida, Yucatán
Tel. (999) 124 24 30
RFC: RAM-020903-790

000044

goy

Contrato LP-011-16/2
 Monto: 280,665.00 MN + IVA
 Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO



Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

PARTIDA 02	DESCRIPCIÓN GENERAL: SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO	
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
		SOPORTE PARA "WAKE ON LAN", IPV6, ENERGY EFFICIENT ETHERNET, MSI-X Y PXE BOOT <ul style="list-style-type: none"> • UN PUERTO QSFP CON INTERFAZ VIRTUAL DE PROTOCOLOS PARA SOPORTE DE FDR Y 40GBE. • 1 MÓDULO PARA ADMINISTRACIÓN REMOTA INTEGRADO EN LA TARJETA PRINCIPAL CON SOPORTE PARA IPMI, PRESENCIA REMOTA Y MONITOREO DE ALARMAS A NIVEL HARDWARE. • TARJETA DE VIDEO INTEGRADA CON 16 MB MB Y PUERTO VGA • UN CONECTOR KVM • DOS PUERTOS USB PARA CONECTIVIDAD DE CONSOLA LOCAL. • CHASIS TIPO RACK DE 1U. • FUENTES DE PODER REDUNDANTES PARA ALIMENTAR EN SU TOTALIDAD LOS COMPONENTES INSTALADOS. • SOPORTE PARA MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 AND 2012 R2, VMWARE VSPHERE 5.5 AND 6.0, RED HAT ENTERPRISE LINUX 6 AND 7 Y SUSE LINUX ENTERPRISE SERVER 11 AND 12, O VERSIONES SUPERIORES DISPONIBLES. • CON CAPACIDAD PARA SOPORTAR UN MÓDULO QUE LE PERMITA COMPATIBILIDAD PARA TARJETAS GPU Y COPROCESADORES COMO INTEL XEON PHI 7120P, NVIDIA GRID K1, NVIDIA GRID K2, NVIDIA TESLA K40, NVIDIA TESLA K80, NVIDIA TESLA M40, NVIDIA TESLA M60. • SOPORTE PARA UEFI • SOPORTE PARA ANÁLISIS PREDICTIVO DE FALLAS
1	CHASIS, SISTEMA DE BASTIDORES (RACK), PDU Y ADICIONALES MARCA LENOVO MODELO NEXTSCALE N1200 ENCLOSURE	INCLUYE CHASIS PARA MONTAJE EN RACK, SISTEMA DE BASTIDORES (RACK TIPO CABINA DE 4 POSTES CON PUERTA FRONTAL Y POSTERIOR), CABLES, CONECTORES, UNIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (PDU) Y ADICIONALES NECESARIOS PARA LA

www.redesmayab.com Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V.
 Calle 35 No. 479-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
 Tel. (999) 124 34 30
 RFC: RAM-020903-7Y0

000045

goy

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO



Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

PARTIDA 02	DESCRIPCIÓN GENERAL: SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO	
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
		<p>OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN. LOS BASTIDORES Y PDU DEBERÁN DE SER DE LA MISMA MARCA QUE LOS NODOS DE CÓMPUTO, LOS PDU (2 PDUS REDUNDANTES CON CONECTORES C13 TRIFÁSICOS) DEBERÁN DE SER CON CAPACIDAD DE 60A Y 220V DE 3 FASES Y SE PUEDAN MONITOREAR VÍA PUERTO ETHERNET INTEGRADO. LA CAPACIDAD MÍNIMA DEL RACK SERÁ DE 42U USANDO UN ESPACIO ESTÁNDAR. INCLUYE DISPOSITIVO DE ALIMENTACIÓN CON 6 FUENTES DE PODER REDUNDANTE INSTALADAS CON TECNOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE ENERGÍA, DENTRO DE UN RANGO DE VOLTAJE DE ENTRE 200V - 240V Y CONSUMO DE 1,300 WATTS, PREVIENDO UN MÁXIMO DE CONSUMO DE 7,800 WATTS. EL CONSUMO DE ENERGÍA MÁXIMO INCLUYENDO TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁ SER DE HASTA 8KW, EL LICITANTE DEBERÁ SUMINISTRAR UN ESTUDIO DE ENERGÍA EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO DONDE INCLUYA TODOS LOS COMPONENTES SOLICITADOS Y CORRA UNA PRUEBA LINPACK PARA MOSTRAR EL CONSUMO MÁXIMO. EL LICITANTE DEBE INCLUIR TODOS LOS CABLES, CONECTORES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INSTALACIÓN, ANCLAJE, CONECTORIZACIÓN QUE PERMITA LA COMPLETA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DEL FABRICANTE DE LA SOLUCIÓN.</p>
1	<p>SOFTWARE DE MONITOREO MARCA: LENOVO MODELO: INTEGRATED MANAGEMENT MODULE ADVANCED UPGRADE(90Y3901)</p>	<p>PARA ESTA SOLUCION SE INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN O NUEVO SOFTWARE DE LA MARCA LENOVO DE LOS SERVIDORES AVALADA POR EL FABRICANTE, PERMITE MONITOREAR Y ADMINISTRAR LAS ALARMAS DEL SERVIDOR ASÍ COMO GENERAR UMBRALES QUE PUEDEN SER RECIBIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES A DISPOSITIVOS MÓVILES O CONSOLA DEL EQUIPO. ES COMPATIBLE CON EL ANÁLISIS PREDICTIVO DE FALLAS QUE ESTÁ A NIVEL HARDWARE MONITOREANDO. SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO</p>

www.redesmayab.com
Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Calle 25 No. 479-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
Tel. (999) 124 24 30
R.F.C: RAM-020953-7Y0

000046

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PUBLICA NUMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO



Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL:	
02	SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO	
DESCRIPCION ESPECÍFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
		<p>EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: DISCOS DUROS, MEMORIA, PROCESADORES, REGULADOR DEL PROCESADOR, VENTILADORES Y FUENTES DE VOLTAJE DEBERÁ PERMITIR, REINICIO AUTOMÁTICO DEL SERVIDOR, EL MONITOREO DE HARDWARE DE TERCEROS Y CON UNA INTERFAZ TIPO WEB, TIENE LA CAPACIDAD DE CREAR TOPOLOGÍAS DE RED VISUALIZANDO TANTO DISPOSITIVOS FÍSICOS COMO VIRTUALES CON MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES, VIRTUALIZACIÓN Y GENERAL. CUENTA CON LA CAPACIDAD DE ACTUALIZAR AUTOMÁTICAMENTE EL FIRMWARE DE LOS DISPOSITIVOS MONITOREADOS, GENERAR REPORTES DE INVENTARIO HASTA NIVEL DE SISTEMA OPERATIVO. LA LICENCIA INCLUYE 3 AÑOS Y SOPORTE DIRECTO DE LA MARCA LENOVO EN LA TOTALIDAD DE LOS NODOS DE CÓMPUTO, NODOS MAESTROS, REDES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.</p>
1	<p>SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE CLUSTER MARCA: LENOVO NUMERO DE PARTE PARA EQUIPO ACTUAL: 00KE725 (WITHDRAWN; IBM PLATFORM HPC FOR X86 V4.X, PER MANAGED SERVER W/3 YR SW S&S) NUMERO DE PARTE PARA EQUIPO NUEVO: 00KE725 (WITHDRAWN; IBM PLATFORM HPC FOR X86 V4.X, PER MANAGED SERVER W/3 YR SW S&S)</p>	<p>PARA ESTA SOLUCION SE INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN O NUEVO SOFTWARE DE LA MARCA LENOVO, QUE CONTenga LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ENVÍO DE "JOBS" AL CLÚSTER, MONITOREO DE LOS PROCESOS, GESTIÓN DE USUARIOS, GESTIÓN DE RECURSOS Y ORQUESTADOR DE TAREAS, COMPATIBLE CON GPU Y XEON PHI, VISIBLES Y ADMINISTRABLE DESDE LA CONSOLA PRINCIPAL LA CUAL ES WEB, LA SUITE CUENTA CON CERTIFICACIÓN Y SOPORTE DIRECTO POR EL FABRICANTE LENOVO DE LOS NODOS DE COMPUTO, NODOS MAESTROS, Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO. ENTRE LOS COMPONENTES LA SUITE DEBE INCLUIR: "SCHEDULER": SISTEMA DE COLAS CON CAPACIDAD DE ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES MODIFICABLES A TRAVÉS DE POLÍTICAS CON MANEJO DE COMANDOS E INTERFAZ GRÁFICA, ADEMÁS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE GESTIONAR COLAS DE TRABAJO 100%</p>

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 479-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
Tel: (999) 124 24 30
RFC: RAM-020903-7Y0



[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO



Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

PARTIDA 02	DESCRIPCIÓN GENERAL: SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO	
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
		DEDICADAS A GPU, COMBINACIÓN DE GPU Y PROCESADORES Y SOLO PROCESADORES. PERMITE GENERAR AMBIENTE DE ALTA DISPONIBILIDAD ENTRE NODOS MAESTROS Y MÚLTIPLES SISTEMAS OPERATIVOS ENTRE ELLOS WINDOWS Y LINUX CON CAPACIDAD DE "MULTI BOOT" "GESTOR DE RECURSOS": OPTIMIZADO Y BASADO EN POLÍTICAS. PERMITE VISUALIZAR AL CLÚSTER COMO UN POOL DE RECURSOS Y NO COMO UN POOL DE SERVIDORES DE TAL MANERA QUE LA GRANULARIDAD DE LOS RECURSOS SERÁ A NIVEL "CORE" O NÚCLEO CON VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS VÍA CONSOLA E INTERFAZ WEB. "LIBRERÍA OPTIMIZADA DE MPI": CONTAR CON UNA LIBRERÍA OPTIMIZADA DE MPI QUE PERMITA TENER UN RENDIMIENTO DE HASTA UN 55% SUPERIOR EN MVAPICH Y HASTA UN 25% EN OPEN MPI COMPATIBLE CON PROCESADORES Y GPU. "INTERFAZ WEB". LA SUITE CUENTA CON UNA INTERFAZ TIPO WEB PERMITIENDO LA GESTIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE USUARIOS Y RESTRINGIENDO EL ACCESO DE CONTENIDO DE ACUERDO A SU CATEGORÍA. CON RESUMEN DE ALERTAS SOBRE EL HARDWARE Y JOBS GENERANDO REPORTES DE UTILIZACIÓN DE MANERA AUTOMÁTICA Y MODIFICABLE POR INTERVALO DE TIEMPO. DEBERÁ CONTAR CON VISTAS DE BASTIDOR MODIFICABLES PARA TIPO BLADE, RACK O ALTA DENSIDAD Y DEBERÁ CONTAR CON UN "API" PARA MODIFICAR LA INTERFAZ A PREFERENCIA DEL USUARIO. LOS COMPONENTES ANTERIORES SON PARTE DE LA MISMA SUITE Y NO COMPONENTES POR SEPARADO. INCLUYE 3 AÑOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS NODOS DE CÓMPUTO, SISTEMA DE ARCHIVOS Y NODOS MAESTROS.
1	SISTEMA OPERATIVO Marca: RED HAT	PARA TODOS LOS NODOS (11 NUEVOS Y 8 EXISTENTES). SISTEMA OPERATIVO RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER PARA NODOS DE COMPUTACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO (HPC)

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías de Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 479-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
Tel. (999) 124 24 30
RFC: RAM-020903-710



[Handwritten signatures and marks]

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO



Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

PARTIDA 02	DESCRIPCION GENERAL: SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO	
DESCRIPCION ESPECIFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
	Número de Parte para clúster nuevo y actual: 00YH660 Número de Parte para clúster maestro: 00YH630	PARA DOS PROCESADORES, CON TRES AÑOS DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO.
1	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO	<p>EL HARDWARE QUEDARA MONTADO EN BASTIDOR Y 100% CABLEADO, TODOS LOS CABLES, ESTARAN ETIQUETADOS CON SU ORIGEN Y DESTINO Y CON UNA MEMORIA TÉCNICA DE SU MONTAJE.</p> <p>EL MONTAJE Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DEL CLÚSTER, ASI COMO DEL ACOPLAMIENTO E INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL (TODOS LOS NODOS, NUEVOS Y EXISTENTES, DEBEN INTEGRARSE CON EL NODO MAESTRO), SERA REALIZADO POR PERSONAL CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DEL HARDWARE (LENOVO) Y SE ENTREGARA UNA MEMORIA TÉCNICA DE SU IMPLEMENTACIÓN</p> <p>INTEGRACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL ALMACENAMIENTO EXISTENTE AL NODO MAESTRO, CONSIDERANDO LA COMPATIBILIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SER VISIBLE A TODO EL CLÚSTER (NUEVO Y EXISTENTE).</p> <p>INTEGRACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS REDES DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA VELOCIDAD CON LAS EXISTENTES.</p> <p>DESPUÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN SE PROPORCIONARA UNA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE POR LO MENOS 8 HORAS. LA INTEGRACIÓN DE LA SOLUCIÓN INCLUYE LA PRUEBA DEL SISTEMA EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO CON UNA APLICACIÓN DETERMINADA POR EL SOLICITANTE, DE LA QUE SE PUEDAN OBTENER LOS RESULTADOS DEL MONITOREO Y CONSUMO DE RECURSOS.</p> <p>EL LICITANTE DEBE INCLUIR TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN</p>

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 479-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán
Tel. (999) 124 24 30
RFC: RAM-020908-790

000049

Contrato LP-011-16/2
Monto: 280,665.00 MN + IVA
Referente a: Adquisición de computadoras de escritorio.

LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-011-16
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUPER COMPUTO



Mérida, Yucatán a 19 de Octubre de 2016

PARTIDA		DESCRIPCIÓN GENERAL:
02		SOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUSTER PARA PROCESAMIENTO DE APLICACIONES EN PARALELO
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA		
CANTIDAD	CRITERIO	VALOR
		(MATERIALES, EQUIPOS, TRANSPORTE, MANO DE OBRA CALIFICADA, ETC.)
1	INTERFACES Y COMPATIBILIDAD	LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS SON TOTALMENTE COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. DESCRITA EN EL ANEXO 1.
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES EN LA SOLUCIÓN. DE POR LO MENOS 16 HORAS, ENFOCADA NO SOLAMENTE A LA ARQUITECTURA DEL CLÚSTER, SINO TAMBIÉN A LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO: DESDE LA CREACIÓN DE CUENTAS DE USUARIOS, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS, ASIGNACIÓN DE PERMISOS, RECURSOS Y PRIORIDADES A USUARIOS Y TAREAS DE PROCESAMIENTO (JOBS), SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, RESPALDO Y RESTAURACIÓN DEL SISTEMA. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EL CONTENIDO DEL CURSO DE LA CAPACITACIÓN PARA SU APROBACIÓN.
1	CONSUMO DE ENERGÍA	LA TOTALIDAD DE LA SOLUCIÓN SUMINISTRADA CONSUMIRA COMO MÁXIMO HASTA 15KVA
1	GARANTÍAS	3 AÑOS EN SITIO EN TODAS LAS PARTES DE LOS COMPONENTES SUMINISTRADOS. 5 DÍAS A LA SEMANA X 9 HORAS AL DÍA.

Protesto lo necesario
Atentamente

[Signature]
LCC Carlos Efraín Fernández Peniche
Representante Legal
Redes y Asesorías del Mayab S.A. de C.V.

www.redesmayab.com

Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V
Calle 35 No. 479-E entre 44 y 48, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.
Tel. (999) 124 24 30
RFC: RAM-070903-7Y0



[Handwritten signatures and marks]